

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI

REFERENCIA RADICADO ED: 76-001-31-20-002-2022-000-088-00

Procedencia: Fiscalía 46 DEEDD

Fiscalía: Radicado No. 1100160990682020-00403-157130 E.D.

AFECTADOS: HENRY GONZALO MONTAÑA MONTAÑA, PRÓSPERO
AUGUSTO MONTAÑA MONTAÑA, ACREEDOR PRENDARIO: INVERSORA
PICHINCHA S.A.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Cali, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

A despacho de la señora juez el presente memorial aportado por el DR. FABIAN EDUARDO FONSECA MONTAÑA, quien solicita se le reconozca personería jurídica para actuar como apoderado de los afectados HENRY GONZALO MONTAÑA MONTAÑA y PROSPERO AUGUSTO MONTAÑA MONTAÑA, así como copias del expediente. Sírvase proveer.

El secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 78

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, allegado el memorial del DR. FABIAN EDUARDO FONSECA MONTAÑA¹, en el cual solicita se le reconozca personería para actuar en calidad de apoderado judicial de los señores HENRY GONZALO MONTAÑA MONTAÑA y PROSPERO AUGUSTO MONTAÑA MONTAÑA, afectados dentro del proceso de la referencia, teniéndose que el poder se ajusta a derecho, se procederá a reconocerle personería jurídica, así como, a ordenar que se le remita el enlace del expediente digital por Secretaría.

En consecuencia, el juzgado tendrá por notificados por conducta concluyente a los señores HENRY GONZALO MONTAÑA MONTAÑA y PROSPERO AUGUSTO MONTAÑA MONTAÑA del auto admisorio de la demanda fechado el 12 de abril de 2023, en virtud del conocimiento de la misma, al haber otorgado

poder al DR. FABIAN EDUARDO FONSECA MONTAÑA. En virtud de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al DR. FABIAN EDUARDO FONSECA MONTAÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.594.105 de Sogamoso y Tarjeta Profesional No. 300.227 del C.S.J, para actuar en calidad de apoderado judicial a los señores HENRY GONZALO MONTAÑA MONTAÑA y PROSPERO AUGUSTO MONTAÑA MONTAÑA, en la forma y términos del poder otorgado.

SEGUNDO: TÉNGASE por notificados por conducta concluyente a los señores HENRY GONZALO MONTAÑA MONTAÑA y PROSPERO AUGUSTO MONTAÑA MONTAÑA, del auto admisorio de la demanda fechado el 12 de abril de 2023, en virtud del conocimiento de la misma, al haber otorgado poder al DR. FABIAN EDUARDO FONSECA MONTAÑA.

TERCERO: ORDENAR por secretaría remitir el enlace del expediente digital al apoderado judicial de los afectados HENRY GONZALO MONTAÑA MONTAÑA y PROSPERO AUGUSTO MONTAÑA MONTAÑA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**CLAUDIA MARÍA DUQUE BOTERO
JUEZ**

Firmado Por:
Claudia Maria Duque Botero
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 02 De Extinción De Dominio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7086ffb237a35a2abd9f5e6fdaa5e05ae61a04c10655d5d75ada1e609a6ec12**

Documento generado en 08/05/2023 03:14:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>